



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO REGIONAL N° 053-2025-GRU-CR

Pucallpa, 24 de abril del dos mil veinticinco

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país, debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)"*;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*;

Que, el artículo 5° del Reglamento en comento, precisa que el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril del 2025, celebrada de manera virtual en el auditorio del Consejo Regional de Ucayali mediante CITACIÓN N° 000015-2025-GRU-CR-SCR, se dispone como noveno punto de agenda el ingreso del OFICIO N° 0015-2025-GRU-CR-RPT de fecha 10 de abril del 2025 del Consejero representante de la Provincia de Purus ROBERT PEDRO TACHIANA, en la cual solicita: *"Reconsideración de voto, del punto 2 de la agenda de la sesión ordinaria del 08 de abril del 2025, sobre autorización de viaje al exterior, presentado por el Gobernador Regional"*;



Que, mediante el OFICIO N° 0015-2025-GRU-CR-RPT de fecha 10 de abril del 2025 del Consejero representante de la Provincia de Purus ROBERT PEDRO TACHIANA, en la cual solicita reconsideración de su voto del punto 2 de la agenda de la sesión ordinaria del 08 de abril del 2025, sobre autorización de viaje al exterior, presentado por el Gobernador Regional, para asistir a la 15 reunión anual del GCF TASK FORCE, presentado por el Gobernador Regional de Ucayali – Sr. MANUEL GAMBINI RUPAY;

Que, los Consejeros Regionales una vez escuchado la exposición del Consejero Regional ROBERT PEDRO TACHIANA, en la cual solicita reconsideración de su voto de a favor en abstención del punto 2 de la agenda de la sesión ordinaria del 08 de abril del 2025, sobre autorización de viaje al exterior, presentado por el Gobernador Regional Sr. MANUEL GAMBINI RUPAY, para asistir a la 15 reunión anual del GCF TASK FORCE, los que los consejeros/as han decidido por mayoría aprobar la reconsideración de a favor en abstención del Consejero Regional;

Que, es de competencia del Gobierno Regional de Ucayali emitir Acuerdos Regionales, conforme lo establece su artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril del 2025, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional en el Jr. Apurímac N° 460 – Callería de manera virtual, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reconsideración de voto del Consejero Regional representante de la Provincia de Purus ROBERT PEDRO TACHIANA, del punto 2 de la Agenda de la Sesión Ordinaria del 08 de abril del 2025, sobre la autorización de viaje al exterior presentado por el Gobernador Regional Sr. MANUEL GAMBINI RUPAY, de a favor en abstención.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la SECRETARÍA GENERAL, la difusión y publicación del presente acuerdo en el Portal Web institucional: www.regionucayali.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jaime Obdulio García Fernández
PRESIDENTE